

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 " " "
NUMERO SUELTO.	0,50 " " "
LINEA O FRACCIÓN.	1 " " "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS A LAS OCHO DE LA TARDE

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCIÓN:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Administración provincial

DIPUTACION

PRESUPUESTO

EXTRAORDINARIO

La Comisión Gestora, en su sesión celebrada el día 9 de enero de 1942, acordó:

1.º Quedar enterada de la aprobación por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con fecha 24 de diciembre de 1941, del presupuesto extraordinario sometido a su sanción, que fué aprobado por la Diputación en fecha 7 de agosto de 1941, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 15 de septiembre de igual año, e importante 180.657.396,68 pesetas.

2.º Que en su consecuencia se hace pública la vigencia, eficacia y ejecución del referido presupuesto, tanto, en su parte de ingresos como de gastos, conforme fué publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 15 de septiembre de 1941.

3.º Que de acuerdo con la Orden Ministerial de aprobación, el tipo de gravamen de la producción minera extraída en la provincia, será de 0,50 pesetas por tonelada, quedando únicamente exenta de este arbitrio la antracita, siempre que dicho carbón sea destinado exclusivamente a uso y consumo doméstico.

4.º La ordenanza sobre aprovechamientos maderables se ajustará a la siguiente tarifa:

5,00 pesetas metro cúbico para las clases de roble y nogel.

3,00 pesetas metro cúbico, para las restantes maderas frondosas.

5.º El arbitrio sobre la manzana, queda subsistente en la forma y cuantía señalada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 15 de septiembre de 1941.

6.º La obligación de contribuir, nace desde el día 1.º de enero de 1942.

7.º Queda anulado el arbitrio sobre la riqueza ganadera.

8.º En lo no modificado anteriormente, queda subsistente el acuerdo de esta Diputación, según y conforme se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 15 de septiembre de 1941.

9.º Sin perjuicio de la obligato-

riedad de los arbitrios y para su más fácil aplicación y efectividad, oportunamente se publicará en este periódico oficial, las Instrucciones que serán de obligada aplicación para todos los productores de minerales, carbón, agricultores y madereros.

Oviedo, 9 de enero de 1942.—El Presidente, Ignacio Chacón.

Jefatura de Obras públicas de la Provincia de Oviedo

CONTRATAS. — DEVOLUCION DE FIANZAS

Terminadas y recibidas las obras de segundo riego de alquitrán en los kilómetros 157,00 al 161,800 del camino nacional de Ribadesella a Carnero y reparación del firme con piedra machacada y dos riegos de alquitrán en los kilómetros 1,500 al 3,000 y el 27 del camino local de Luarca a Pola de Allande, ejecutadas por el Contratista don Emilio Ramos Zardain, se abre información pública por término de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en esta Jefatura o en las Alcaldías de Luarca y Tineo, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del Contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituida por aquél para garantizar el cumplimiento de su contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe ninguna reclamación, según establece la Real Orden de 3 de agosto de 1910, (Gaceta del 22).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado respectivo o ante el Tribunal Industrial, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 8 de enero de 1942.—El Ingeniero Jefe, José Núñez Casquete.

Inspección Provincial de Trabajo ECONOMATOS

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. Sr. Director general de

Trabajo, se concede a las empresas comprendidas en las Ordenanzas del 30 de enero de 1941 (B. O. del Estado del 31), un último plazo que finaliza el 15 de los corrientes para que aquéllas que hasta la fecha no hayan constituido oficialmente su Economato lo efectúen dentro del plazo expresado, a cuyo fin remitirán a esta Inspección provincial (Uría, 13, primero), el acta y las relaciones por duplicado del personal afecto a las referidas empresas, según se previene en la repetida Orden del 30 de enero de 1941.

El Jefe de la Inspección provincial.

Delegación de Hacienda de la provincia de Oviedo

En uso de las facultades que me confiere el Estatuto de Recaudación vigente, y por fallecimiento del que la desempeñaba—D. Valeriano González—he acordado nombrar, con el carácter de interino, el titular de la de Infiesto, D. Manuel Echevarría y Bengoa.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades de dicha Zona y contribuyentes de la misma.

Oviedo, 9 de enero de 1942.—El Delegado de Hacienda, M. de Codes.

CONVOCATORIA para proveer las vacantes existentes en la Paza de Oviedo, por Corredores de Comercio en ejercicio en otras plazas pertenecientes al mismo Colegio.

Por la Dirección General de Banca y Bolsa, se ha acordado con fecha 9 de diciembre de 1941, la provisión por concurso entre Corredores de Comercio en ejercicio en otras plazas, pertenecientes al mismo Colegio, dos vacantes existentes en esta plaza de Oviedo.

Los Corredores en ejercicio en otras plazas pertenecientes al mismo Colegio, únicos que pueden asistir a este Concurso, presentarán sus solicitudes debidamente documentadas, en el plazo de veinte días hábiles, señalado en el artículo quinto del Reglamento para el régimen interior de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, de 26 de julio de 1929, en el Registro de entrada de la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Los concursantes unirán a su solicitud certificación del Colegio en la que se haga constar la fecha de su nombramiento como Corredor de Comercio, así como el tiempo que lleven prestando servicio en la plaza actual e informe de la Junta Sindical de la propia Corporación. Acompañarán, asimismo, a su instancia, los documentos que estimen convenientes acreditativos de méritos especiales.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, consignando que el anuncio de convocatoria, ha sido publicado en el Boletín Oficial del Estado número 346 de 12 de diciembre de 1941.

Oviedo, 2 de enero de 1942.—El Delegado de Hacienda.

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo

Don Froilán Neira Andión, Teniente de Infantería y Secretario Habilitado del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo, se ha dictado sentencia absolutoria contra los expedientados que a continuación se citan: Constantino Rodríguez González, vecino de Carballo; José Martínez García, vecino de Antrago; Manuel García Rodríguez, vecino de Calderilla; Lucas Fernández Suárez, vecino de Portiella; Cayetano García González, vecino de Cangas del Narcea; José Pérez Rodríguez, vecino de Corias; todos del concejo de Cangas del Narcea, y que corresponden a los números de los expedientes 1.849, 1.470, 1.858, 1.313, 1.847 y 1.319 del Registro de este Tribunal. Los expedientados, han recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantados cuantos embargos y retenciones se hubieran verificado sobre los mismos, como consecuencia de los referidos expedientes.

Para que conste y a los efectos de inserción en los BB. OO. del Estado y provincia, expido la presente con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente en Oviedo, a veintiséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Froilán Neira Andión.—Visto bueno: El Presidente, José Bento.

—:—

Don Froilán Neira Andión, Teniente de Infantería y Secretario Habilitado del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que por providencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se acordó hacer saber, que habiendo sido satisfecha la totalidad de la sanción económica impuesta por sentencia número 1.558 de 1941, en el expediente número 1.398 del Registro de este Tribunal, seguido contra el expedientado José Fuego Alvarez, vecino de Tiñana, (Siero), ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias se hubieran verificado sobre los mismos, como consecuencia del referido expediente.

Y para que conste y a los efectos de inserción en los BB. OO. del Estado y provincia, expido la presente en Oviedo, a diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Froilán Neira Andión.—Visto bueno: El Presidente, José Bento.

Don Froilán Neira Andión, Teniente de Infantería y Secretario Habilitado del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que por providencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se acordó hacer saber, que habiendo sido satisfecha la totalidad de la sanción económica impuesta por sentencia número 1.937 de 1941, en el expediente número 1.904 del Registro de este Tribunal, seguido contra el expedientado Guillermo Rionda Menéndez, vecino de Gijón, (fallecido), ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias se hubieran verificado sobre los mismos, como consecuencia del referido expediente.

Y para que conste y a los efectos de inserción en los BB. OO. del Estado y provincia, expido la presente en Oviedo, a diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Froilán Neira Andión.—Visto bueno: El Presidente, José Bento.

Don Froilán Neira Andión, Teniente de Infantería y Secretario Habilitado del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que por providencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se acordó hacer saber, que habiendo sido satisfecha la totalidad de la sanción económica impuesta por sentencia número 1.097 de 1941, en el expediente número 905 del Registro de este Tribunal, seguido contra la expedientada Francisca Morán Villanueva, vecina de Puente Nuevo, (Llanes), ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias se hubieran verificado sobre los mismos, como consecuencia del referido expediente.

Y para que conste y a los efectos de inserción en los BB. OO. del Estado y provincia, expido la presente

en Oviedo, a diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Froilán Neira Andión.—Visto bueno: El Presidente, José Bento.

Don Froilán Neira Andión, Teniente de Infantería y Secretario Habilitado del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que por providencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se acordó hacer saber, que habiendo sido satisfecha la totalidad de la sanción económica impuesta por sentencia número 1.850 de 1941, en el expediente número 1.522 del Registro de este Tribunal, seguido contra el expedientado Pedro Martínez Morán, vecino de Llanes, ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias se hubieran verificado sobre los mismos, como consecuencia del referido expediente.

Y para que conste y a los efectos de inserción en los BB. OO. del Estado y provincia, expido la presente en Oviedo, a diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Froilán Neira Andión.—Visto bueno: El Presidente, José Bento.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE MUROS DE NALON

Acordada por esta Corporación la prórroga del presupuesto ordinario de 1941, para el año actual, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones.

Muros de Nalón, 3 de enero de 1942.—El Alcalde, A. Cuevas.

DE CANDAMO

Formada la matrícula industrial de este Ayuntamiento, para el corriente año de 1942, queda expuesta al público en esta Alcaldía, por espacio de diez días, para reclamaciones.

Cándamo, 2 de enero de 1942.—El Alcalde, Avelino González.

DE MORCIN

Anuncio

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario a regir para el año de 1942, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días a fin de que pueda ser examinado y presentar dentro del expresado plazo las reclamaciones pertinentes, y ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda dentro de los quince días siguientes conforme a lo dispuesto en el artículo 300 y 301 del Estatuto Municipal.

Morcín, 2 de enero de 1942.—El Alcalde, José Estébanez.

DE CANGAS DE NARCEA

Formado el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1942 y aprobado en sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento pleno el día 31 del pasado mes de diciembre, queda de manifiesto al público, para reclamaciones, durante el plazo de quince días hábiles.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento

de lo preceptuado en los artículos 300 del Estatuto municipal y 5.º del Reglamento de Hacienda.

Cangas de Narcea, 2 de diciembre de 1942.—El Alcalde, Manuel Arias.

DE LANGREO

RELACION de Obligaciones amortizadas con fecha 30 de diciembre de 1941.—Empréstito "Sanseamiento 1928":

178,	207,	248,	301,	371,	377,	452,
586,	640,	743,	829,	895,	932,	990,
1.071,	1.108,	1.250,	1.306,	1.357,		
1.401,	1.568,	1.644,	1.646,	1.697,		
1.715,	1.733,	1.749,	1.774,	1.915,		
1.925,	1.930,	1.945,	1.955,	1.992,		
2.017,	2.087,	2.109,	2.271,	2.315,		
2.341,	2.388,	2.411,	2.442,	2.564,		
2.568,	2.604,	2.608,	2.726,	2.727,		
2.739,	2.840,	2.877,	2.933,	2.966,		
3.015,	3.179,	3.183,	3.218,	3.251,		
3.340,	3.370,	3.374,	3.400,	3.418,		
3.478,	3.602,	3.606,	3.630,	3.711,		
3.738,	3.755,	3.791,	3.854,	3.868,		
3.960,	3.977,	3.984,	4.001,	4.016,		
4.053,	4.052,	4.119,	4.161,	4.257,		
4.365,	4.490,	4.504,	4.573,	4.586,		
4.587,	4.691,	4.697,	4.749,	4.873,		
4.911,	4.965,					

Sama de Langreo, a 2 de enero de 1942.—El Alcalde, J. Alvarez Valdés.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE CASTROPOL

Cédula de citación

A medio de la presente y en virtud de providencia dictada por este Juzgado a medio de la que se tiene por prevenido a instancia de Francisco Rodríguez Alonso, el juicio voluntario de testamentaria de su finado hermano José Rodríguez Alonso, se cita al interesado en dicha herencia, que se halla ausente en ignorado paradero, llamado Alberto Rodríguez y Rodríguez, para que dentro del término de quince días, comparezca en dicho juicio, personándose en forma, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar si no lo verifica.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmo la presente en Castropol, a veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario judicial, Eugenio Rodríguez.

DE CANGAS DEL NARCEA

Don Francisco Pedro Rodríguez Bembayas, Letrado y Secretario judicial del Juzgado de primera instancia del partido de Cangas del Narcea.

Doy fé: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Quiteria Fernández Alvarez, mayor de edad, viuda, dedicada a sus labores y vecina de Marentes, contra don José Antonio o Antonio López Fernández y su esposa doña Benedicta Blanco Villabol, mayores de edad, vecinos que fueron de Marentes, hoy ausentes en ignorado paradero, sobre nulidad de donación, se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva que copiados, literalmente, dicen:

Sentencia:

En la villa de Cangas de Onís para Cangas del Narcea a treinta y uno

de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El señor don Luis Alvarez Alvarez, Juez de primera instancia de la primera y su partido, con jurisdicción prorrogada al de la segunda, ha visto y examinado los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, en la que son partes; de la una, como demandante, doña Quiteria Fernández Alvarez, mayor de edad, viuda, dedicada a sus labores y vecina de Marentes, representada por el Procurador don Angel Rodríguez Rodríguez y defendida por el Letrado don Antonio Arce Díaz y de la otra, en concepto de demandados, don José Antonio López Fernández y su esposa doña Benedicta Blanco Villabol, mayores de edad, propietario el primero y dedicada a sus labores la segunda, vecinos que fueron de Marentes (Ibias), hoy ausentes en ignorado paradero, representados por los estrados del Juzgado, por virtud de la rebeldía que sufren, sobre revocación de la mejora y donación que se hizo al citado demandado por escritura pública de 15 de abril de 1932.

Fallo:

Que estimando la demanda y por incumplimiento de condición debe dejar y dejo sin efecto la mejora del tercio destinado a este fin y donación del tercio libre, hechos por la demandante doña Quiteria Fernández Alvarez, a favor de su hijo don José Antonio, conocido también por Antonio López Fernández, en méritos de su enlace con doña Benedicta Blanco Villabol, en escritura de capitulaciones, otorgada a fe del Notario de Fonsagrada don Avel Caballero Avalle, en quince de abril de mil novecientos treinta y dos y condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración, con imposición de las costas.

Así resulta del original a que me refiero; y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación a los demandados rebeldes dichos, expido el presente en Cangas de Narcea a cinco de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Francisco P. Rodríguez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia accidental, F. Rodríguez.

Anuncios no Oficiales

EL AGUILA NEGRA (Sociedad Anónima)

El Consejo de Administración de esta Sociedad, ha acordado repartir a los señores Accionistas un dividendo de un 5 por 100.

Dicho dividendo, se hará efectivo por el Banco Herrero de Oviedo, a partir del día 15 del corriente mes, contra presentación del cupón número 28, siendo los impuestos a cargo de los señores Accionistas, correspondiendo por tanto, la cantidad de pesetas 23,375 por cada Acción de 500 pesetas nominales y la cantidad de pesetas 4,675 por cada Acción de 100 pesetas nominales.

Oviedo, a 12 de enero de 1942.—El Presidente, Ignacio Herrero de Collantes.